



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 1999-00008

Sería del caso emitir la decisión de levantar la medida cautelar sobre el bien inmueble referido en la solicitud; sin embargo, observa esta judicatura que debe efectuarse un control de legalidad habida cuenta que se echó de menos el informe secretarial respecto de la búsqueda del expediente en las instalaciones del Juzgado o en los listados de procesos remitidos a archivo central. Dicho trámite debe ser evacuado previo a tomar la determinación que se espera, habida cuenta que, es necesario tener la claridad en temas de remanentes.

Así mismo, debe agotarse de manera previa la comunicación ante las diferentes oficinas de archivo para certificar el paradero del expediente.

De otra parte, se evidencia que el apoderado del Banco Davivienda solicitó ver el expediente judicial, petición que no se resolvió por la secretaría al ser una función de dicha dependencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Por la secretaría del Juzgado en el término de 5 días siguientes a la emisión de este auto, proceda a buscar de manera física el expediente 1999-0008, de no localizarse proceda a revisar en los archivos de envío a archivo si el proceso fue remitido a las oficinas de archivo central, señalando la caja y año del archivo. **Ríndase informe por escrito.**

Así mismo, proceda a emitir una impresión del historial del expediente.

SEGUNDO: En el evento de no encontrar el expediente y ubicar los datos demográficos del mismo, ofíciase a la oficina judicial de archivo para su trámite correspondiente.

TERCERO: De no encontrarse la información precitada, ofíciase al archivo central e INPEC, a fin que indique si tienen conocimiento de la ubicación del expediente. Aclárese que no tiene información de envío a archivo central.

CUARTO: Por secretaría responda la solicitud elevada por el apoderado judicial de Davivienda, archivo "19SolicitaCitaParaVerElProceso".

QUINTO: Comuníquese la presente decisión a la parte interesada por el medio más expedito posible.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 06/08/2021

Notificado por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO No.

85 de esta
misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP